

Programa de Innovación Colaborativa II

CONCURSO "VOUCHER DE INNOVACIÓN
COLABORATIVA II"

BASES Y CONDICIONES

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER
SEM

Índice de Contenidos

1) CONSIDERACIONES GENERALES	2
1.1 Objetivo General y Específicos	2
1.2 Definiciones	3
1.3 Autoridad de Aplicación	4
2) DEL CONCURSO	4
2.1 Beneficiarios	4
2.2 Beneficio	5
3) REQUISITOS DE PRESENTACIÓN	7
3.1 Descripción de la Propuesta de Solución para la Innovación	7
3.2 Equipo y Experiencia	7
3.3 Resultados Esperados	7
3.4 Presupuesto	7
3.5 Requisitos Formales	8
3.6 Pautas de Presentación	8
3.7 Impedimentos para ser Concursante	9
4) EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES	9
4.1 Instancias	9
4.2 Criterios de Evaluación	11
4.3 Comité de evaluación	12
5) FISCALIZACIÓN	12
6) DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN	13
6.1 Declaraciones	13
6.2 Reservas	14

1) CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Objetivo General y Específicos

Un estudio empírico del FMI (Ulku, 2004) demuestra que existe una relación positiva entre la innovación y el PBI per cápita, y muchos otros papers avalan que la innovación es uno de los factores de crecimiento de un país. Las vinculaciones entre empresas, emprendedores y científicos pueden generar soluciones innovadoras que mejoren la productividad y la competitividad del sistema productivo de una región.

Atendiendo a la premisa de que la innovación no es un proceso lineal y sencillo, sino por el contrario, que requiere de la convergencia de las agendas de actores dispares y frecuentemente apartados, es que se entiende la necesidad de promover e impulsar acciones destinadas a otorgar los incentivos correctos que favorezcan la cultura de innovación.

En este contexto, las empresas son actores que se encuentran permanentemente en búsqueda de la mejora de su competitividad a través de la innovación y es por ello que su participación es fundamental en el desarrollo de un ecosistema de innovación.

A diferencia del enfoque tradicional de innovación, donde las empresas se nutren de aquellos conocimientos generados internamente dentro de las paredes de la organización, la innovación abierta trae consigo una visión más sistémica, como proceso de aprendizaje iterativo, en donde muchos actores de un ecosistema toman parte. Además, abriendo el proceso de innovación las organizaciones pueden acelerar su tiempo de innovación, aumentar el crecimiento de su negocio y mejorar sus ganancias.

Teniendo en consideración lo anterior, la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM de la Provincia de Córdoba lanza el Concurso “**Voucher para Innovación Colaborativa II**” con el fin de financiar el desarrollo o implementación de procesos de innovación abierta de las empresas que participan del **Programa de Innovación Colaborativa II** y también de aquellas que, sin participar de dicho programa, cumplan con los requisitos por él exigidos.

El Concurso tiene como **objetivo general** favorecer el desarrollo y la implementación de soluciones tecnológicas e innovadoras a través del financiamiento de pruebas de concepto que den respuesta a desafíos de productividad y/o competitividad planteados por empresas y que tengan como meta la innovación en productos, procesos o modelos de

negocios.

Los **objetivos específicos** del Concurso son:

- Promover el desarrollo y la transformación de productos, procesos y modelos de negocio de las empresas, acelerando la consolidación de iniciativas innovadoras.
- Apoyar el desarrollo de oferentes de soluciones orientadas a resolver las necesidades del sistema productivo.
- Conectar demandas consolidadas del sector privado con aliados que desarrollen soluciones tecnológicas, facilitando la transferencia de conocimiento.

1.2 Definiciones

A los fines del Concurso, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo de la presente Convocatoria y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“Académicos o investigadores”: refiere a personas o grupo de personas que llevan adelante un proyecto orientado a la búsqueda de conocimiento en el marco de una universidad o centro académico.

“Administración Pública”: refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional, provincial o municipal.

“ANR”: el Aporte No Reembolsable es un monto de dinero que la Agencia Córdoba Innovar y Emprender aporta a una organización sin generar la obligación de un reembolso posterior.

“Autoridad de Aplicación”: la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso.

“Beneficiario”: será la empresa que sea seleccionada como beneficiaria del Programa.

“Comité de Evaluación”: comité integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) personas de reconocida trayectoria y experiencia en la planificación y ejecución de acciones de vinculación sectorial e innovación colaborativa, a efectos de evaluar las Propuestas de Solución para la Innovación (PSI) presentadas por las empresas que se

postulen al Concurso.

“Concurso”: el presente Concurso "Voucher de Innovación Colaborativa".

“EDIs”: Emprendimientos Dinámicos e Innovadores, es aquella persona jurídica que se encuentra desarrollando un proyecto y que tiene el potencial para escalar generando riqueza y una cantidad significativa de puestos de trabajo de calidad.

“Dinamizador de Innovación (DI)”: refiere instituciones y/o entidades que sean autorizadas por la Autoridad de Aplicación para auditar y acompañar a la empresa seleccionada en la implementación del plan de trabajo y la ejecución de presupuesto.

“Empresa”: persona jurídica radicada en la provincia de Córdoba que busca la consecución de un beneficio económico con el desarrollo de una actividad en particular.

“Propuesta de Solución para la Innovación (PSI)”: toda aquella propuesta presentada por una empresa para resolver su desafío de innovación a través de la contratación de un emprendimiento dinámico e innovador, investigador o académico, u otro actor del ecosistema de innovación y emprendimiento.

“Reembolso de Pago Efectuado”: modalidad de liquidación de los fondos a la Institución Beneficiaria que implica el aporte de los mismos luego de efectuado el gasto.

1.3 Autoridad de Aplicación

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso, y por tanto entidad que emite las presentes Bases y Condiciones del Concurso.

2) DEL CONCURSO

2.1 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas constituídas como personas jurídicas y radicadas en la provincia de Córdoba. Las mismas deben poseer capacidad financiera, gerencial y técnica para ejecutar un proyecto de innovación abierta.

Las empresas que resultaron adjudicadas en el Voucher de Innovación Colaborativa I no podrán participar del presente concurso.

2.2 Beneficio

El concurso financiará en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) hasta el 50% del costo total, debiendo la empresa aportar los recursos restantes con la finalidad de garantizar la ejecución de la Propuesta de la Solución para la Innovación (PSI). Dicho beneficio podrá ser de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos argentinos).

Podrán resultar seleccionadas, a los fines de participar del concurso, un máximo de 10 (diez) empresas radicadas en la provincia de Córdoba o hasta agotar el presupuesto disponible, reservándose el cupo de al menos 5 vouchers para empresas que hayan participado en el Programa de Innovación Colaborativa II.

Cada beneficiaria deberá ejecutar la PSI en un plazo de hasta 6 meses, contados desde la fecha del primer desembolso realizado por la Agencia en el marco del presente Concurso, completando la totalidad de las actividades previstas. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de extender el plazo mencionado en caso de considerarlo pertinente.

El Concurso prevé, además, un beneficio de acompañamiento realizado por un Dinamizador de Innovación (DI), quien auditará y acompañará a la empresa seleccionada en la implementación del plan de trabajo, ejecución de presupuesto y presentación de rendiciones de gastos e informes correspondientes conforme Anexo II “Dinamizador de Innovación” de las presentes Bases y Condiciones.

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la obligación asumida en el Acta Acuerdo, la Autoridad de Aplicación exigirá como garantía una póliza de seguro de caución.

i. Destino

Se podrán realizar gastos que estén directamente relacionados con la ejecución de actividades en el marco de la implementación de la PSI, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- Honorarios por la contratación del o los terceros que desarrollen el proyecto de innovación.
- Honorarios de personal técnico adicional de la beneficiaria para la ejecución del proyecto.
- Honorarios de personal interno, sueldos del personal propio de la beneficiaria asignado al proyecto por hasta el 10% del costo total del mismo.
- Gastos asociados a la contratación de consultorías.
- Compra de materiales e insumos directamente relacionados al proyecto.

- Compra de equipamiento esencial para el desarrollo del proyecto.
- Gastos en equipos de prueba, ensayos y laboratorios.
- Gastos en instalaciones y/o medidas de protección laboral y ambiental.
- Gastos de compra y/o licencias de software.
- Gastos de protección de propiedad intelectual.
- Costos de licencias y adecuación edilicia específica para la instalación de equipos. Los gastos por adecuación edilicia no podrán superar el 10% del costo total del proyecto.

ii. Gastos no financiables

No se podrán financiar actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto, quedando explícitamente excluidas, entre otras, las siguientes:

- Gastos en mobiliario, equipos o instalaciones que se destinen a la actividad y/o operación habitual de la empresa
- Personal administrativo de los beneficiarios
- Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses)
- Adquisición de vehículos de ningún tipo
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto
- Adquisición de inmuebles
- Adquisición de bebidas alcohólicas

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la empresa en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente enunciativos.

iii. Desembolso

El desembolso del beneficio se realizará en dos etapas:

iii.a) En una primera etapa se desembolsará por anticipado el 80% del ANR adjudicado. Pasados tres meses de recibido el anticipo se deberá presentar un Informe de Avance y una planilla de uso de fondos junto a los comprobantes de pago, siguiendo los modelos

otorgados por la Autoridad de Aplicación, los que deberán dar cuenta del avance del proyecto y del uso realizado hasta el momento del ANR desembolsado y de los gastos de la contraparte.

iii. b) La segunda etapa correspondiente al 20% del ANR adjudicado será abonada en concepto de reembolso contra la presentación del Informe Final, la planilla de uso de fondos y la rendición de gastos.

La rendición de gastos deberá demostrar el detalle de gastos realizados con el ANR y el equivalente de la contraparte, acompañados de una certificación contable emitida por contador público independiente matriculado y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y suscrita también por el representante legal o apoderado de la Empresa beneficiaria, en la cual:

a) se detallen todos los comprobantes de gastos insumidos y pagados para la ejecución del proyecto con los fondos provenientes del ANR y de la contraparte;

b) se certifique que los mismos cumplen todas las normas de A.F.I.P. vigentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social;

c) se certifique que todos los comprobantes rendidos se encuentran dentro del periodo de meses correspondientes al período de uso de los fondos;

d) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del ANR de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

Luego de que la Autoridad de Aplicación verifique y apruebe las actividades previstas en la PSI, se procederá a ejecutar el desembolso final.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación o la entidad que ésta designe podrá requerir en cualquier momento documentación que considere idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la empresa en el marco del presente Concurso incluyendo, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra y recibos de pago.

Asimismo, podrá solicitar las aclaraciones del caso si existieran divergencias entre lo previsto en el Presupuesto descrito en el artículo 3.4 de las presentes Bases y Condiciones y la certificación contable referida.

3) REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Podrán ser seleccionadas para participar del Concurso aquellas empresas que cumplan con la totalidad de los requisitos de presentación estipulados en el presente capítulo y que presenten la totalidad de la documentación enumerada a continuación.

3.1 Descripción de la Propuesta de Solución para la Innovación (PSI)

- a. Definición del desafío.
- b. Descripción del valor agregado, problema u oportunidad identificada por la empresa proponente y de la solución novedosa o innovadora a la que se pretende llegar por intermedio del proyecto.
- c. Descripción de la factibilidad técnica de la solución a desarrollar. Descripción de los aspectos técnicos más relevantes del proyecto.
- d. Especificación del objetivo general perseguidos con la PSI.
- e. Identificación de etapas del proceso de innovación, Diagrama de Gantt con actividades necesarias para llevar a cabo la PSI clasificadas según la etapa del proceso a la que pertenecen. Se puede incluir una breve descripción o comentarios, de considerarlo necesario.

3.2 Equipo y Experiencia

- a. Equipo de trabajo interno, con sus antecedentes, asignado al desarrollo de la PSI de tal forma que se demuestre idoneidad en la planificación, ejecución y administración del mismo.
- b. Antecedentes y experiencia del proveedor de la solución.

3.3 Resultados Esperados

- a. Descripción de los resultados cualitativos esperados con la implementación de la PSI y su respectivo indicador de resultado. Los Indicadores de Resultado deben permitir definir el valor esperado y el finalmente aportado por las actividades.

b. Descripción de los resultados cuantitativos esperados con la implementación de la PSI y su respectivo indicador de resultado. Los Indicadores de Resultado deben permitir definir el valor esperado y el finalmente aportado por las actividades.

Los puntos 3.1, 3.2, y 3.3 deberán ser completados en el siguiente [Formulario de Aplicación](#).

3.4 Presupuesto

Cada empresa deberá indicar el presupuesto de la PSI, detallando los rubros e ítems específicos en los que se efectuará el gasto con sus respectivos porcentajes. Descargue la plantilla en: <https://bit.ly/presupuestovoucher>

3.5 Requisitos Formales

Para participar del presente Concurso, la empresa deberá presentar lo siguiente al momento de aplicar al programa:

- 1) Constancia emitida por Inspección de Personas Jurídicas de la cual surja la inscripción de la misma y últimas autoridades vigentes e inscriptas. Se adjunta el link de instructivo para la gestión de la misma <https://ipj.cba.gov.ar/servicios-en-linea/ayuda/consulta-sociedad/>.
- 2) Acreditación de cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba a través de la presentación de las declaraciones juradas de impuestos correspondientes.
- 3) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser concursante del presente programa, conforme a lo establecido en el punto 3.7. Descargue la plantilla en: [DDJJ | Voucher de innovación II](#)
- 4) Carta aval del oferente de la solución innovadora. Descargue la plantilla en: [Carta Aval | Oferente de solución](#)

3.6 Pautas de Presentación

Para participar del presente Concurso la empresa deberá presentar el Formulario de Aplicación (puntos 3.1, 3.2 y 3.3) que deberá ser descargado en formato PDF, el

presupuesto (punto 3.4), los requisitos formales (punto 3.5) y demás documentación exigida conforme las presentes bases y condiciones. Toda la documentación deberá descargarse y presentarse ante la Autoridad de Aplicación a través de e-trámite, en la plataforma de Ciudadano Digital. El solicitante deberá poseer Ciudadano Digital Nivel 2.

En caso de ser necesario, la Autoridad de aplicación podrá requerir el respaldo de la documentación física a la siguiente dirección:

Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Ciudad Empresaria, Oficina 215 . Ciudad de Córdoba, Argentina.

Toda comunicación emitida o dirigida desde el correo electrónico agenciabainnovayemprende@gmail.com se considerará como comunicación formal efectuada en el marco del presente concurso. Para consultas telefónicas, comunicarse al 351 2120610.

3.7 Impedimentos para ser Concursante

No podrán presentarse como concursantes:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- c) Personas jurídicas que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- d) Personas jurídicas en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- e) Personas jurídicas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender.
- f) Personas jurídicas que tengan entre sus empleados, bajo las diferentes modalidades, empleados de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM bajo las diferentes modalidades.

g) Empresas con proyectos que para su financiación parcial o total hayan solicitado (obtenido o en trámite) beneficio promocional no susceptible de reintegro del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

h) Haber sido beneficiaria del Concurso “Voucher de Innovación Colaborativa” llevado a cabo por esta Agencia y aprobado mediante resolución n° 0043-12.11.2021-RP- Aprobación del Concurso "Voucher de Innovación Colaborativa".

4) EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES

4.1 Instancias

i. Apertura de la Convocatoria y Presentación

La fecha de apertura de la Convocatoria es el día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, la que permanecerá abierta hasta el 16 de noviembre de 2022, definiendo la Autoridad de Aplicación las fechas de los cortes parciales anteriores en los que se convocará al Comité de Evaluación.

ii. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar un examen formal de la documentación presentada por la empresa, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a cada empresa la presentación de la información adicional que estime necesaria, la que deberá ser acompañada en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

iii. Evaluación

Dada la amplitud temporal de la convocatoria, se prevé la realización de evaluaciones parciales, pudiendo la Autoridad de Aplicación definir la fecha de las mismas en función de la cantidad de empresas postuladas.

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior, la Autoridad de Aplicación remitirá los expedientes con la PSI y Presupuesto de cada empresa concursante al Comité de Evaluación, designado a tales efectos.

Una vez finalizado el período de evaluación, cada miembro del Comité de Evaluación

remitirá a la Autoridad de Aplicación un dictamen indicando el puntaje de 1 (uno) a 5 (cinco) asignado a cada una de las empresas participantes en base a la PSI y Presupuesto que éstas enviarán; siendo 1 (uno) el puntaje mínimo y 5 (cinco) el puntaje máximo.

La Autoridad de Aplicación determinará el puntaje final de cada Propuesta promediando aritméticamente los puntajes resultantes de cada uno de los dictámenes emitidos por los miembros del Comité de Evaluación. Con estos puntajes la Autoridad de Aplicación realizará un ranking de empresas, en orden descendente, siendo seleccionadas hasta 10 PSI o hasta agotar el presupuesto del programa, teniendo en cuenta el cupo mencionado en el apartado 2.2 de las presentes Bases y Condiciones.

A fin de poder calificar para ser seleccionadas como ganadoras del Concurso, las empresas deberán obtener un puntaje final mínimo de 2,5 (dos coma cinco) puntos.

En caso de empate y/o alguna disidencia, el Presidente y/o Vice de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM emitirá un voto a fin de resolver el asunto.

iv. Selección

Una vez recibido el dictamen por parte de los miembros del Comité de Evaluación, la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución en la cual se establecerá el orden de mérito y se declararán las empresas beneficiarias del Concurso.

v. Comunicación

La Autoridad de Aplicación notificará al domicilio electrónico debidamente constituido los términos de la Resolución referida en el apartado anterior a cada una de las empresas concursantes. Luego de ser adjudicadas, las empresas beneficiarias deberán firmar el ANEXO I - ACTA ACUERDO - VOUCHER DE INNOVACIÓN II y presentar una póliza de seguro de caución, con las especificaciones establecidas a tales efectos por la Autoridad de Aplicación.

4.2 Criterios de Evaluación

La Evaluación se realizará a partir del análisis que un Comité de Evaluación realice sobre la documentación presentada en virtud de la PSI y el Presupuesto y de las presentes Bases y Condiciones.

Se establecerán diferentes rubros sujetos a evaluación, a los cuales se les asignará un puntaje mínimo de 1 (un) punto y un puntaje máximo de 5 (cinco) puntos.

El evaluador deberá multiplicar el puntaje fijado para cada variable por su correspondiente peso relativo. Los pesos relativos para cada uno de los criterios de evaluación establecidos para el presente Concurso son:

Criterio	Peso relativo
Grado de innovación de la PSI	30%
Factibilidad técnica de la PSI	20%
Expertise del equipo proveedor de la solución	20%
Resultados esperados	20%
Pertinencia de presupuesto	10%

La suma de los puntajes ponderados de cada rubro resultará en una cifra de entre 1 (uno) y 5 (cinco) puntos, siendo dicha cifra el puntaje final asignado por cada miembro del Comité de Evaluación a la empresa en cuestión. Luego, para definir el puntaje final, se calcula el promedio simple de los puntajes asignados por cada miembro del Comité de Evaluación, obteniéndose un puntaje final de entre 1 (uno) y 5 (cinco) puntos por empresa.

Serán consideradas aprobadas aquellas PSI que obtengan un puntaje de 2,5 o superior.

4.3 Comité de Evaluación

El Proceso de evaluación de las propuestas será realizado con intervención de un Comité de Evaluación designado por la Autoridad de Aplicación y estará integrado por personalidades de reconocida trayectoria y experiencia en la planificación y ejecución de acciones de vinculación sectorial e innovación colaborativa. El Comité de Evaluación estará integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) personas.

5) ADJUDICACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Concurso y las obligaciones de las empresas, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

i. Adjudicación

La empresa que hubiere sido seleccionada deberá de firmar el Acta Acuerdo correspondiente al Anexo I de las presentes Bases y Condiciones y deberá presentar un seguro de caución.

i.i Póliza de seguro de caución

La empresa adjudicada deberá contratar una póliza de caución por anticipo financiero como garantía de cumplimiento del convenio con la Agencia. Dicha póliza deberá cumplir con las siguientes formalidades:

1. Ser emitida por una compañía de seguro aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM con Calificación “A” o superior para la Compañía como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales, durante por lo menos los últimos doce meses.
2. Ser documentada en soporte papel con certificación de firma o librada y suscrita digitalmente en los términos autorizados por el organismo competente al efecto.
3. Deberá mencionar el objeto del contrato e incluir los datos de identificación del proyecto presentado. La vigencia de la póliza se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones del tomador.
4. Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, debiendo el Asegurador declarar un domicilio especial en la ciudad de Córdoba y renunciar expresamente en el cuerpo de la póliza al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

i.ii Cancelación de póliza

La solicitud de liberación de pólizas deberá realizarse por correo electrónico al mail oficial de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender, quienes remitirán el modelo de nota a presentar

por correo electrónico. Dicha nota deberá identificar:

Nombre de la aseguradora y CUIT

Nombre del beneficiario y CUIT

Número de póliza Instrumento, código y título del proyecto

Datos de contacto (teléfono y correos electrónicos)

Una vez que la Autoridad de Aplicación verifique la efectiva finalización del proyecto o finalización de la relación contractual se confeccionará un informe con firma digital de la autoridad correspondiente que será enviado por correo electrónico al mail denunciado por el beneficiario, y le permitirá iniciar el trámite de baja ante la aseguradora, sin necesidad de contar con el documento original.

ii. Incumplimiento

En caso de que la empresa Beneficiaria seleccionada no de cumplimiento acabado con lo dispuesto en las presentes bases y condiciones y a lo establecido en el ANEXO I Acta Acuerdo entre la empresa Beneficiaria y la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM, la Autoridad de Aplicación podrá hacer efectiva la póliza de seguro de caución.

6) DECLARACIONES Y RESERVAS DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

6.1 Declaraciones

i. La participación en el Concurso supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.

ii. La presentación en el concurso conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales ordinarios en lo civil y comercial de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

iii. La presentación de una solicitud por parte del Solicitante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación. A todo evento, la Autoridad de Aplicación deberá expedirse en forma expresa respecto de la aceptación o no del Solicitante como Beneficiario del Programa, y en caso

de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, se considerará que la propuesta presentada por el Solicitante ha sido rechazada, pudiendo el Solicitante presentar una nueva solicitud.

iv. Los gastos incurridos por las concursantes durante todo desarrollo del Concurso serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

v. Los postulantes declaran bajo juramento que la documentación presentada en formato digital concuerda con los originales que se comprometen a conservar bajo su plena responsabilidad, y presentarla ante cualquier solicitud por parte de la Autoridad de Aplicación.

6.2 Reservas

I) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial del ANR otorgado bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos y en su caso ejecutar la garantía otorgada mediante el seguro constituido a tales efectos.

II) La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad concursante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.

III) La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad para interpretar las Bases y Condiciones, conforme al espíritu del presente Programa, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

VI) La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar toda la información y documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de los Emprendimientos presentados a la Convocatoria.

VII) El DI será responsable en forma solidaria e ilimitada junto a los Beneficiarios por cualquier daño que sea causado a raíz de sus incumplimientos en el marco de las presentes

Bases y Condiciones y de todas las obligaciones que surgen de la misma, tanto frente a la Autoridad de Aplicación y el Estado Provincial, como respecto de cualquier tercero.

ANEXO I

ACTA ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SEM

Entre (i) La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM (Autoridad de Aplicación), representada en este acto por su Presidente, Sr. Diego Casali DNI 23.683.937 y por su Vicepresidente Sr. Pablo Javier De Chiara DNI 22.567.467; por una parte; (ii) y por la otra parte [indicar nombre de la Empresa], representada por [_____], en adelante la “Empresa”, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

Los términos que no estuvieran definidos en el presente Acta Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en las bases y condiciones del presente Concurso Voucher de Innovación Colaborativa II.

PRIMERA: OBJETO - GASTOS. Las Empresas que sean seleccionadas en el marco del presente Concurso podrán recibir un beneficio financiero en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta el 50% del valor de la Propuesta de la Solución para la Innovación (PSI), debiendo la empresa aportar los recursos restantes con la finalidad de garantizar la ejecución de la misma. Dicho beneficio podrá ser de hasta \$10.000.000 (diez millones de pesos argentinos), todo conforme al procedimiento previsto por las bases y condiciones, al orden de mérito resuelto y a lo dispuesto por la Resolución de Presidencia por medio de la cual se resuelve la adjudicación y monto del beneficio.

GASTOS

Se reconocerán los gastos que estén directamente relacionados con la ejecución de actividades en el marco de la implementación de la PSI, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- Honorarios por la contratación del o los terceros que desarrollen el proyecto de innovación.
- Honorarios de personal técnico adicional de la beneficiaria para la ejecución del proyecto.

- Sueldos del personal propio de la beneficiaria asignado al proyecto por hasta el 10% del costo total del mismo.
- Gastos asociados a la contratación de consultorías.
- Compra de materiales e insumos directamente relacionados al proyecto.
- Compra de equipamiento esencial para el desarrollo del proyecto.
- Gastos en equipos de prueba, ensayos y laboratorios.
- Gastos en instalaciones y/o medidas de protección laboral y ambiental.
- Gastos de compra y/o licencias de software.
- Gastos de protección de propiedad intelectual.
- Costos de licencias y adecuación edilicia específica para la instalación de equipos. Los gastos por adecuación edilicia no podrán superar el 10% del costo total del proyecto.

La Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM podrá rechazar el pedido de la Empresa de fondos para cubrir costos en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

En ningún caso podrá la Empresa rendir costos asociados a otras actividades enmarcadas en programas de la Autoridad de Aplicación. Ni podrá la empresa ejecutar de manera simultánea el Concurso Voucher de Innovación Colaborativa II con programas o financiamientos de otros organismos públicos.

SEGUNDA: PLAZO. La Empresa podrá presentar gastos efectuados desde la fecha de la Resolución que la designa como beneficiaria del presente concurso y ejecutar la PSI en un plazo de hasta 6 meses, contados desde la fecha del primer desembolso realizado por la Agencia en el marco del presente Concurso, completando la totalidad de las actividades previstas.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de extender el plazo mencionado en caso de considerarlo pertinente.

TERCERA: INVERSIONES Y GASTOS NO AUTORIZADOS. El importe del ANR podrá destinarse única y exclusivamente a financiar los costos detallados en la cláusula PRIMERA, no pudiendo ser aplicados y/o destinados a:

- Gastos en mobiliario, equipos o instalaciones que se destinen a la actividad y/o operación habitual de la empresa
- Personal administrativo de los beneficiarios
- Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses)
- Adquisición de vehículos de ningún tipo
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto

- Adquisición de inmuebles
- Adquisición de bebidas alcohólicas.

El listado anterior no debe considerarse taxativo, sino meramente enunciativo, reservándose la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM la facultad de rechazar la asignación de gastos efectuados por la empresa en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. El otorgamiento del ANR implica para la Empresa las siguientes obligaciones:

En relación a la administración del Aporte: a) no desviar la aplicación del ANR; b) llevar una adecuada contabilidad de la aplicación del ANR a efectos de poder cumplir en tiempo y forma con la rendición de cuentas prevista en este Acta Acuerdo; c) permitir a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender monitorear su actividad y documentación contable; d) presentar a los tres meses de recibido el anticipo ante la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM un informe avance y una planilla de uso de los fondos junto a los comprobantes de pago, siguiendo los modelos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los que deberán dar cuenta del avance del proyecto y del uso realizado hasta el momento del ANR desembolsado y de los gastos de la contraparte; y e) comunicar a la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM,, respecto de cualquier cuestión relevante en relación a la ejecución de la Propuesta de Solución para la Innovación; f) Presentar un informe final, la planilla de uso de fondos y la rendición de gastos, a los fines del otorgamiento del 20 % restante del beneficio el que será abonado en concepto de reembolso. La rendición de gastos deberá demostrar el detalle de gastos realizados con el ANR y el equivalente de la contraparte, acompañados de una certificación contable emitida por contador público independiente matriculado y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y suscrita también por el representante legal o apoderado de la Empresa beneficiaria.

La Empresa deberá contratar con una póliza de caución por anticipo financiero como garantía de cumplimiento del presente convenio con la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM. Dicha póliza deberá cumplir con las siguientes formalidades:

1. Ser emitida por una compañía de seguro aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM con Calificación "A" o superior para la Compañía como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales, durante por lo menos los últimos doce meses.
2. Ser documentada en soporte papel con certificación de firma o librada y suscrita digitalmente en los términos autorizados por el organismo competente al efecto.
3. Deberá mencionar el objeto del contrato e incluir los datos de identificación del proyecto presentado. La vigencia de la póliza se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones



del tomador.

4. Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, debiendo el Asegurador declarar un domicilio especial en la ciudad de Córdoba y renunciar expresamente en el cuerpo de la póliza al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL ANR. El desembolso del ANR se realizará en una cuenta en un Banco de la República Argentina a nombre de la Empresa. La misma será abierta por dicha entidad al efecto de la recepción de los fondos otorgados por el presente Concurso. La Autoridad de Aplicación podrá definir el Banco en donde la Empresa deberá abrir la Cuenta mencionada. La Empresa se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Autoridad de Aplicación. Los fondos que la empresa recepcione en dicha cuenta no podrán ser transferidos a otras cuentas comerciales de la empresa, ya que se convierte en un mecanismo de control utilizado por la Autoridad de Aplicación.

El desembolso se realizará en dos etapas y bajo modalidades distintas. En una primera etapa se desembolsará por anticipado el 80% del ANR adjudicado. Pasados tres meses de recibido el anticipo se deberá presentar un Informe de Avance y una planilla de uso de fondos junto a los comprobantes de pago, siguiendo los modelos otorgados por la Autoridad de Aplicación, los que deberán dar cuenta del avance del proyecto y del uso realizado hasta el momento del ANR desembolsado y de los gastos de la contraparte. La segunda etapa correspondiente al 20% del ANR adjudicado será abonada en concepto de reembolso contra la presentación del Informe Final, la planilla de uso de fondos y la rendición de gastos.

SEXTA: RENDICIÓN DE GASTOS - REQUISITOS - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS - FISCALIZACIÓN - INFORME FINAL. La rendición de gastos, solicitada en el presente concurso, deberá demostrar el detalle de gastos realizados con el ANR y el equivalente de la contraparte, acompañados de una certificación contable emitida por contador público independiente matriculado y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y suscrita también por el representante legal o apoderado de la empresa beneficiaria, en la cual:

- a) se detallen todos los comprobantes de gastos insumidos y pagados para la ejecución del proyecto con los fondos provenientes del ANR y de la contraparte;
- b) se certifique que los mismos cumplen todas las normas de A.F.I.P. vigentes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social;
- c) se certifique que todos los comprobantes rendidos se encuentran dentro del periodo de



meses correspondientes al período de uso de los fondos;

d) se certifique la correcta aplicación de los fondos provenientes del ANR de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones y Anexos correspondientes, incluyéndose una descripción de todos los gastos insumidos a través de una planilla balance en la que se detallarán los importes y conceptos que correspondan.

Luego de que la Autoridad de Aplicación verifique y apruebe las actividades previstas en la PSI, se procederá a ejecutar el desembolso final.

A los tres meses de recibido el desembolso, la Autoridad de Aplicación deberá verificar en el Informe Avance presentado por la empresa, el cumplimiento de los actividades previstas en la PSI.. En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación notificará a la Empresa a efectos de que brinde su fundamentación y presente un Plan de Mejoras. En caso que las explicaciones brindadas no sean suficientes o no se presente el Plan de Mejoras solicitado, la Autoridad de Aplicación podrá dejar sin efecto el beneficio, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula SÉPTIMA.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la empresa en el marco del presente Concurso, incluyendo sin limitación copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago. Asimismo, podrá solicitar las explicaciones del caso si existieran divergencias entre lo previsto en el Presupuesto descrito en el artículo 3.4 de las Bases y Condiciones y la certificación contable.

SÉPTIMA: CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANR. La Autoridad de Aplicación podrá disponer la cancelación total o parcial del beneficio y exigir el reintegro de los importes correspondientes al ANR ya desembolsados o proceder a hacer efectiva la póliza de seguro de caución, por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) incumplimiento de Objetivos o de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo y/o en las Bases y Condiciones del Concurso.

OCTAVA: REINTEGRO. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el punto anterior, deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine la Autoridad de Aplicación. En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales, administrativas y judiciales que correspondan, sin necesidad de intimación o interpelación alguna.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. La Empresa se obliga a mantener indemne a la Autoridad de Aplicación y al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones desarrolladas bajo el presente Concurso. La Empresa no podrá exigir al Gobierno

compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente Concurso, siendo la exclusiva responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES. Los Términos y Condiciones previstos en las Bases y Condiciones del presente Programa quedan completamente incorporadas a este Acta Acuerdo, formando parte del presente. Salvo disposición en contrario, este Acta Acuerdo será interpretada conforme las previsiones de las Bases y Condiciones y cualquier término escrito en mayúscula que no sea específicamente definido en este Acta Acuerdo tendrá el significado asignado al efecto en las Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este Acta Acuerdo, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes.

DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS ESPECIALES. A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios electrónicos: la “Autoridad de Aplicación”, en agenciabainnovayemprende@gmail.com, provincia de Córdoba; la “Empresa”, en [indicar domicilio electrónico], provincia de Córdoba; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique fehacientemente a la otra parte uno nuevo.

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. Las partes se someterán para dirimir cualquier diferencia, no resuelta de común acuerdo a los Tribunales Ordinarios de la provincia de Córdoba.

Por ser lo convenido las PARTES ratifican todo su contenido al firmar el mismo, el cual estará vigente a partir de la suscripción de todas las PARTES.

ANEXO II - Asistencia y Auditoría de la Empresa Dinamizador de Innovación

1. Características Generales

Los beneficiarios del Programa serán acompañados por un Dinamizador de Innovación (DI) con el objetivo de:

- Acompañar a la Empresa en su plan de trabajo fortaleciendo la administración del proceso de innovación.
- Fiscalizar, auditar y verificar el cumplimiento del plan presentado en el marco del Programa.

2. Obligaciones del DI

El DI deberá diseñar y ejecutar un Programa de Acompañamiento para la Empresa en cuestión.

En relación al objetivo de acompañamiento y asesoría, deberá diseñar el Programa de Acompañamiento basado en su experiencia y las metodologías y herramientas que usualmente utiliza para acompañar procesos de innovación abierta. A su vez, entre las partes deberán acordar un plan de trabajo tentativo e identificar los servicios más acordes a la empresa en cuestión para sumar al Programa de Acompañamiento.

- Armado de base de datos con empresas que podrían estar interesadas en participar en el Voucher.
- Reuniones informativas del programa con potenciales postulantes.
- Reuniones mensuales con la Autoridad de Aplicación.

En relación al objetivo de fiscalización, el DI tiene como obligación, como mínimo:

- Realizar reuniones de seguimiento con el equipo ejecutor de la Propuesta de Solución para la Innovación (quincenales, de tipo virtual o presencial).
- Presentar rendición trimestral: presentar el informe de avance, detalle y comprobantes de los gastos efectuados, según formatos preestablecidos por la Agencia y certificados por contador público matriculado. En esta instancia será obligatorio presentar el informe técnico y la planilla de gastos junto a los

comprobantes de pago, independientemente de si se realiza o no la rendición. Dichos documentos deberán ser completados por la empresa y por el DI y firmado por el/la representante de cada institución.

- Presentar rendición final: Comprende informe técnico final donde se resume, al finalizar el plazo del Programa, el desempeño y el impacto de la ejecución de la PSI de cada empresa y detalle de gastos efectuados, según formatos preestablecidos por la Agencia y certificados por contador público matriculado. Dichos documentos deberán ser completados por la empresa y por el DI y firmado por el/la representante de cada institución.
- Enviar y asegurar la respuesta de la encuesta de satisfacción de las empresas.

3. Beneficios

El DI obtendrá un beneficio monetario bajo el formato de contratación como contraprestación por los servicios prestados en el marco del Programa y de acuerdo a lo previsto en Bases y Condiciones y Anexos correspondientes. El plazo máximo de acompañamiento será de 6 (seis) meses para cada empresa. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de extender el plazo mencionado en caso de considerarlo conveniente, decisión que será tomada en conjunto con el DI.

En caso de incumplimiento por parte del DI de sus obligaciones bajo el presente Anexo, la Autoridad de Aplicación podrá rescindir y desvincular al DI del Programa, decayendo el derecho de beneficio monetario descrito en el párrafo anterior. En este caso podrá la Autoridad de Aplicación elegir un nuevo DI a fin de acompañar a la empresa en el plan de trabajo presentado o resolver el vínculo directo entre la empresa y la Autoridad de Aplicación a los fines de las rendiciones de cuentas correspondientes.